



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL:

Plato, cinco (5) de octubre del dos mil veintiuno(2021). .- Paso el presente memorial al señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante, mediante memorial correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.- -

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Luz Marina Suárez Piña

Apoderado: Dr. Mariano del Carmen Zabala Arroyo

Demandado: Yesith del Carmen Santana Navarro

Radicación: 2011-00139.

Visto el informe de secretaría precedente, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena,

RESUELVE:

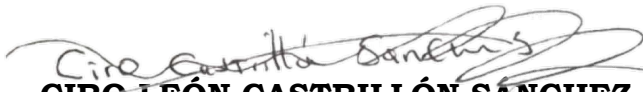
- 1.- DECLARAR** terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR** la cancelación del embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado YESITH DEL CARMEN SANANTA NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.549.923, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 226-3390 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena.
- 3.- OFÍCIESE** al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, para lo de su cargo.
- 4.- DECRETESE** la cancelación del embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado YESITH DEL CARMEN SANTANA NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.549.923, en los Bancos de Colombia, BBVA Colombia S.A y Banco Agrario de Colombia de Plato, Magdalena
- 5.- OFÍCIESE** a los Directores de los Bancos de Colombia, BBVA de Colombia S.A y a Banco Agrario de Colombia, para lo de su cargo.

6.- Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante. ENTREGUÉNSELE los títulos de depósitos que se encuentran en este Juzgado, al doctor MARIANO DEL CARMEN ZABALA ARROYO.

7.- Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 72
De fecha 06/10/2021